





TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

SISTEMA ESCRITURAL

SECRETARIA GENERAL

15 DE OCTUBRE DE 2013- ESTADO № 131 PAGINA UNO DE UNO

	NATURALEZA	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	CLASE DE AUTO	RADICADO
01	A-R- DIRECTA	TORIBIO MARRUGO IBAÑEZ	INVIAS	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	005-2009-00194-01-JEFG 🖌
02	A-R- DERECHO	OSWALDO VICENTE PICO NEGRETE	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICI NACIONAL	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	003-2012-00156-01JEFG 🏏
03	A-R- DERECHO	EFRAIN GUILLERMO MARIOTE SOTO	NACION-MINAGRICULTURA - EPS FERROCARRILES NACIONALES	11-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	001-2011-00124-01JEFG
04	A-R- DERECHO	OFREDIA ISMANIA BARRIOS CASTELLAR	NACION-MINISTERIO DE E DUCACION NACIONAL Y OTROS	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	003-2007-00085-00JEFG U
05	A-R- DERECHO	ANDRES PREZ LONDOÑO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	701-2012-00020-01JEFG
06	A-R- DERECHO	RAFAELA VICTORIA CORTINA MARTINEZ	CAJANAL E-I-C-E EN LIQUIDACION	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	006-2012-00083-01JEFG #
07	A-R- DERECHO	CARLOS TULIO BALLESTEROS RUIZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	001-2012-00143-00JEFG y
08	A-R- DERECHO	LUIS ENRIQUE RIOS BOHORQUEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	003-2012-00027-01JEFG V
09	A-R- DERECHO	HLMAN ALVAREZ NIÑO	DEPARTYAMENTO DE SEGURIDAD D-A-S	09-10-2013	CUADERNO Nº 1	ADMITE R ECURSO DE APELACION	008-2009-00289-01JEFG /
10	A-R- DERECHO	AGENCIA DE ADUANAS C.S. S-A	UA-E- DIAN	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	002-2011-00727-00-MLA /
11	A-R- DERECHO	HERNANDO BONILLA CUELLAR	CREMIL	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR	008-2012-00068-01-MLA V
12	A-R- DERECHO	BIENVENIDA LEONRO DITTA MAESTRE	U-A-E- DIAN	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	CONCEDE RECURSO DE APELACION	002-2010-00344-00-MLA V
13	A-R-DIRECTA	FLORENTINO NARVAEZ GAMARRA Y OTROS	MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA BOLIVAR	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIO	000-2011-00330-00-MLA V
14	A-R- DERECHO	LUIS CARLOS JULIO NARVAEZ	DISTRITO DE CARTAGENA	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	FIJA FECHA PARA AUDICIENCIA DE CONCILIACION	002-2001-01775-00-MLA
15	A-R- DERECHO	EMEL ECHEVERRIA ROMERO	UA-E- DIAN	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	ORDENA OBEDECER Y CUMPLIR	000-1997-12626-00-MLA /
16	A-R- DIRECTA	JOSE LUIS HERRERA RODRIGUEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALÑEGAR	002-2009-00176-00-MLA /
17	A-R- DERECHO	HECTOR MAURICIO BRICEÑO PINZON	NACION- DPTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D-A-S	10-10-2013	CUADERNO N° 1	ADMITE RECURSO DE APELACION	003-2008-00120-01-MLA /
18	A-R DIRECTA	EULALIA CHAVEZ RODRIGUEZ Y OTROS	DPTO DE BOLÍVAR-ELECTRICARIBE Y OTRO	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	MODIFICA PROVIDENCIA	002-2010-00557-00-MLA /
19	A-R- DIRECTA	LUIS FERNANDO LOMONA Y OTROS	NACION- POLICIA NACIONAL	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	FIJA FECHA PARA RECEPCION DE TESTIMONIOS	002-2012-00222-00-MLA /
20	A-R- DERECHO	PETRONA DE LA ROSA CARILLO	CAJANAL E-I-C-E EN LIQUIDACION	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	ACEPTA RENUNCIA DE APODERADOS DE PARTE DEMANDADAS	004-2012-00157-01-MLA
21	A-R- DERECHO	FARIDE DEL PILAR LARROTA ORTIZ	UNACION-MINISTERIO DE DEFENSA- ARMADA NACIONAL	10-10-2013	CUADERNO Nº 1	ADMITE RECURSO DE APELACION	000-2004-00797-02-MLA V

LOS ANTERIORES PROCESOS SE FIJAN EN ESTADO DE LA FECHA HOY quince

(15) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MILTRECE(2013)08:00 A.M PAGINA DOS DE DOS

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción:

Reparación Directa

Demandante:

Toribio Marrugo Ibáñez

Demandado:

Instituto Nacional de Vías - Invías

Expediente:

13-001-33-005-2009-00194-01

Magistrado ponente:

JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido éste plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrado

FANDIÑO GALLO

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-005-2009-00194-01



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Oswaldo Vicente Pico Negrete

Demandado:

Caja de Retiro de la Policía Nacional

Expediente:

13-001-33-31-003-2012-00156-00

Magistrado ponente:

JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido éste plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉGER FANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-003-2012-00156-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante : Efraín Guillermo Mariote Soto

Demandado : Nación – Ministerio de Agricultura – F.P.S Ferrocarriles

Nacionales de Colombia

Expediente : 13-001-33-31-001-2011-00124-01

Magistrado ponente: JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido este plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EL TECHR FANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el núnto o 13-001-33-31-001-2011-00124-01



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Ofredia Ismania Barrios Castellar

Demandado:

Nación - Ministerio de Educación y Otros.

Expediente:

13-001-33-31-003-2007-00085-00

Magistrado ponente:

JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido éste plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELA GARFANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-003-2007-00085-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Andrés Pérez Londoño

Demandado:

Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares

Expediente:

13-001-33-31-701-2012-00020-01

Magistrado ponente:

JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido éste plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIE CHA FANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-701-2012-00020-01



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Rafaela Victoria Cortina Martínez

Demandado: Caja Nacional de Previsión Social - Cajanal E.I.C.E. en

Liquidación

Expediente: 13-001-33-31-006-2012-00083-01

Magistrado ponente: JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, inciso 5° del C.C.A., CÓRRASE traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión, y vencido éste plazo dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto sobre el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELINCER FANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-006-2012-00083-01



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de octubre dos mil trece (2013)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Carlos Tulio Ballesteros Ruiz

Demandando:

Caja de Sueldos de la Policía Nacional

Expediente:

13-001-33-31-001-2012-00143-00

Magistrado Ponente: JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

Ha llegado a esta instancia el proceso de la referencia, con sentencia del veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013) (fls.84 - 92) proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena a fin de resolver sobre el grado jurisdiccional de consulta ordenado en la misma.

Cabe señalar que en la sentencia antes mencionada se condenó a la entidad demandada, y como quiera que la misma contestó la demanda extemporáneamente, ni presentó recurso de apelación, es decir, no ejerció defensa técnica de sus intereses dentro del proceso, se procederá a efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C.C.A., inciso 3 que dispone:

"... En los asuntos contenciosos de carácter laboral, solamente se consultarán las sentencias dictadas en primera instancia que impongan condena a cargo de la Entidad Pública, cuando de la respectiva actuación se deduzca que la demandada no ejerció defensa alguna de sus intereses...".

De igual forma el mismo artículo en su inciso 4° dispone:

Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante Carlos Tulio Ballesteros Ruiz

Demandando Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Expediente 13-001-33-31-001-2012-00143-00

"... La consulta se tramitará y decidirá previo traslado común por

cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito y

se entenderá siempre interpuesta a favor de las mencionadas

entidades o del representando por curador ad litem...".

Teniendo en cuenta lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes del proceso objeto de consulta por el término de

cinco (05) días, a fin de que presenten sus alegatos por escrito.

SEGUNDO: Notificar al Ministerio Público, quien podrá presentar alegatos si a bien lo

tiene, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 del Código Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉ EK FANDIÑO GALLO

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-001-20012-00143-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de octubre dos mil trece (2013)

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:

Luis Enrique Ríos Bohórquez

Demandando:

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Expediente:

13-001-33-31-003-2012-00027-00

Magistrado Ponente: JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

Ha llegado a esta instancia el proceso de la referencia, con sentencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013) (fls.61 - 82) proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena a fin de resolver sobre el grado jurisdiccional de consulta ordenado en la misma.

Cabe señalar que en la sentencia antes mencionada se condenó a la entidad demandada, y como quiera que la misma no contestó la demanda, ni presentó recurso de apelación, es decir, no ejerció defensa técnica de sus intereses dentro del proceso, se procederá a efectuar el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C.C.A., inciso 3 que dispone:

"... En los asuntos contenciosos de carácter laboral, solamente se consultarán las sentencias dictadas en primera instancia que impongan condena a cargo de la Entidad Pública, cuando de la respectiva actuación se deduzca que la demandada no ejerció defensa alguna de sus intereses...".

De igual forma el mismo artículo en su inciso 4° dispone:

Acción Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Humberto Bocanegra Mosquera

Demandando Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Expediente: 13-001-33-31-001-2012-00138-00

"... La consulta se tramitará y decidirá previo traslado común por

cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos por escrito y

se entenderá siempre interpuesta a favor de las mencionadas

entidades o del representando por curador ad litem...".

Teniendo en cuenta lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a las partes del proceso objeto de consulta por el término de

cinco (05) días, a fin de que presenten sus alegatos por escrito.

SEGUNDO: Notificar al Ministerio Público, quien podrá presentar alegatos si a bien lo

tiene, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 184 del Código Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCEP FANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al proceso radicado bajo el número 13-001-33-31-001-2012-00138-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013)

Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante : Holman Álvarez Niño

Demandado : Departamento Administrativo de Seguridad – Das –

Hoy en Supresión

Expediente : 13-001-33-31-008-2009-00289-01

Magistrado ponente: JORGE ELIÉCER FANDIÑO GALLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010¹, por encontrarse debidamente sustentado, **ADMITIR** el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante (fls.735- 743), contra la sentencia de fecha once (11) de junio de dos mil trece (2013) (fls.708 - 733), proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena, mediante la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Notifiquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público.

Notifiquese por Estado, a las dernas partes del proceso.

NOT FÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALIÉCER PANDIÑO GALLO

Magistrado

La anterior firma corresponde al expediente 13-001-33-31-003-2007-00085-00

ARTÍCULO 67 «Ver modificaciones directamente en el Codigo» El articulo <u>212</u> del Código Contencioso Administrativo quedará asi

Artículo 212 Apelación de semencias. El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondra y suscentará ante él a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviara al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarara desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 dias, comados a partir de la norificación de la sentencia Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reune los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificara personalmente al Ministerio Publico y por estado a las otras partes



Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación

: 13-001-23-31-002-2011-00727-00

Clase de proceso

: Nulidad y Restablecimiento

Demandante

: Agencia de Aduanas C.S. S.A

Demandado

: Dian

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del C.C.A, CÓRRASE traslado a las partes, por el termino común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión y vencido ese término dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto, si eventualmente él lo solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ



Cartagena de Indias, D T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador : MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación : 13-001-33-31-008-2012-00068-01

Clase de proceso : Nulidad y Restablecimiento
Demandante : Hernando Bonilla Cuellar

Demandado : Cremil

Revisado el expediente se observa que la sentencia de fecha 24 de mayo de 2013, proferida por el Juzgado Administrativo Piloto de Descongestión del Circuito de Cartagena no fue apelada por ninguna de las partes, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C.C.A, se cumplirá con lo ordenado en el numeral quinto de la mencionada providencia

Por lo expuesto el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Aprehender el conocimiento de este asunto, en el grado jurisdiccional de consulta de conformidad con lo establecido en el art 184 del C.C.A

SEGUNDO: Correr traslado a las partes por el termino de 5 días para que aleguen de conclusión y vencido ese término dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por cinco (5) días, para que emita concepto, si eventualmente él lo solicita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador : MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación : 13-001-23-31-002-2010-00344-00

Clase de proceso : Nulidad y Restablecimiento

Demandante : Bienvenida Leonor Dita Maestre

Demandado : DIAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 181 del C.C.A., concedese en efecto suspensivo, la apelación interpuesta por la parte demandante a través de apoderado, contra la sentencia de fecha 28 de agosto de 2013, proferida por esta corporación. En consecuencia envíese el expediente al H. Consejo de Estado. Anótese la salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

DESPACHO DE DESCONGESTIÓN No. 003

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013)

Magistrado Sustanciador

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación

: 13-001-23-31-000-2011-00330-00

Clase de proceso

: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante

: FLORENTINO NARVÁEZ GAMARRA Y OTROS

Demandado

: MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

En atención al memorial que antecede y siendo procedente lo allí solicitado, el despacho fijara nueva fecha para la recepción del testimonio decretado mediante auto de fecha 8 de abril de 2013.

Por consiguiente, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

Resuelve

Primero: Fíjase el día 18 de noviembre de 2013 a las 2:00 p m, para la recepción del testimonio del señor RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, quien deberá ser citado en el centro sector la matuna, edificio Gedeón oficina 605 Cartagena- Bolívar.

Segundo. Por secretaria cítesele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Cartagena de Indias, D T. y C, diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación

: 13-001-23-31-002-2001-01775-00

Clase de proceso

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Demandante

: LUIS CARLOS JULIO NARVÁEZ

Demandado

: DISTRITO DE CARTAGENA

Mediante providencia de fecha 14 de agosto de 2013, este Tribunal decretó audiencia de conciliación para el día 2 de octubre de 2013, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 30 de mayo de 2013

Pese a ello, no fue posible llevar la audiencia en mención, debido a que la suscrita Magistrada, se encontraba en Comisión de Servicios

Por lo anterior y siendo ello procedente, el despacho fijara nueva fecha para la celebración de audiencia de conciliación en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

Por consiguiente, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

Resuelve

PRIMERO: Fíjase el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013) a las 10:00 AM, para la celebración de la audiencia de conciliación entre las partes

SEGUNDO: Se cita por este auto a las partes y al Ministerio Público

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

yonefaloptelua.



Cartagena de Indias D.T. y C. diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

MAGISTRADO PONENTE : MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

CLASE DE ACCIÓN : Nulidad y Restablecimiento

RADICACIÓN : 13-001-33-31-000-1997-12626-00

DEMANDANTE : Emel Echeverría Romero

DEMANDADO : Dian

Visto el informe secretarial el expediente ingresa al Despacho por lo siguiente:

Cuestión Previa

Mediante providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil trece (2013), el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, CP. Dr. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, revocó la sentencia proferida por este Tribunal el veintidós (22) de julio de 2010, y se inhibió para pronunciarse de mérito.

En ese orden de ideas, el Tribunal Administrativo de Bolívar obedece y cumple lo resuelto por el Superior, en consonancia con lo normado en el art 362 del C.P.C.

En merito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Obedecer y cumplir lo resuelto por el Consejo de Estado, mediante providencia de fecha trece (13) de junio de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

DESPACHO DE DESCONGESTIÓN No. 003

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación

: 13-001-33-31-002-2009-00176-00

Clase de proceso

: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante

: José Luis Herrera Rodríguez

Demandado

: Min Defensa

Revisado el expediente se observa que obran en el mismo todas las pruebas decretadas en auto adiado el 29 de abril de 2010 por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210, C.C.A se dispone, CORRER traslado a las partes, por el termino común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión y vencido ese término dar traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto, si eventualmente él lo solicita.

De otra parte, se observa sustitución de poder a favor del Dr. Antonio José Varela, como apoderado de la parte demandante, por lo que de conformidad con lo establecido en el art 68 del C.P.C se procederá a reconocerle personería.

En virtud de lo anterior, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes, por el termino común de diez (10) días, para que aleguen de conclusión y vencido ese término dese traslado del expediente al señor Agente del Ministerio Público, por diez (10) días, para que emita concepto, si eventualmente lo solicita.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Antonio José Varela, como apoderado sustituto de la parte demandante, según los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Cartagena de Indias D T. y diez (10) de octubre de Dos Mil Trece (2013)

Magistrada Ponente

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Clase de Acción

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Radicado

: N° 13-001-33-31-003-2008-00120-01

Demandante

: HÉCTOR MAURICIO BRICEÑO PINZÓN

Demandado

: NACIÓN - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

SEGURIDAD DAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1395 de 2010, por encontrarse debidamente sustentado y ser presentado dentro del término legal exigido, admítese el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Fls 255 y ss.) contra la sentencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado Primero (1º) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Cartagena, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

Notifiquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público.

Notifíquese por estado a las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

DESPACHO DE DESCONGESTIÓN No. 003

Magistrado Ponente

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Proceso

: REPARACIÓN DIRECTA

Referencia

: 13-001-23-31-002-2010-00557-00

Demandante

: EULALIA CHÁVEZ RODRÍGUEZ Y OTROS

Demandado

: ELECTRICARIBE S.A E.S.P- DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-

MUNICIPIO DE BARRANCO DE LOBA

Al revisar el expediente se pudo constatar que se encuentra pendiente resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 29 de abril de 2013, proferido por esta Corporación, por medio del cual se declaró la nulidad del proceso a partir del auto de fecha 31 de enero de 2012.

La señora Eulalia Chávez y Otros, actuando a través de apoderado judicial, interpuso Acción de Reparación Directa tendiente a que se declare como responsables de la muerte del señor Juan Madrid Jaimes a Electricaribe - Departamento de Bolívar y el Municipio de Barranco de Loba.

Mediante providencia de fecha 31 de enero de 2012, esta Corporación abrió el presente proceso a pruebas, no obstante lo anterior a folio 314 solicita la apoderada judicial de Electricaribe S.A, que se resuelva la solicitud de llamamiento en garantía realizada el 6 de diciembre de 2011.

Observa este Despacho que a folio 316, mediante providencia de fecha 29 de abril 2013, se declaró la nulidad del proceso a partir del auto de fecha 31 de enero de 2012, por medio del cual se abrió a pruebas el proceso, por considerar que el proceso fue abierto a pruebas sin que previamente se resolviera el llamamiento en garantía, lo cual configura una causal de nulidad prevista en el numeral 9º del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

Aduce el recurrente, que el auto que declaró la nulidad del proceso, solamente indica que se conservarán las pruebas documentales, mas no menciona las pruebas testimoniales decretadas y practicadas dentro del periodo probatorio.

Red 13-001-23-31-002-2010-00557-00 Dte Eulalia Chávez Rodríguez y Otros

Ddo Electricaribe S A E S P y Otros

Afirma que el artículo 176 del C.P.C, es claro en señalar que las pruebas practicadas

conservan su validez y serán eficaces frente a dichas personas que tuvieron la oportunidad

de controvertirlas, dado que las mismas fueron practicadas en legal forma.

Pues bien, se aprecia a folio 317, que este Tribunal dispuso que conservarían validez las

pruebas practicadas tal como lo señala el artículo 146 del C.C.P, pese a ello por un error

involuntario solo se hizo salvedad respecto de los documentos recaudados, omitiendo incluir

la prueba testimonial practicada, dentro de tal precisión.

Por lo anterior y en virtud del principio de economía procesal, se precisa que los documentos

presentados y los testimonios practicados dentro del proceso de la referencia permanecerán

incólumes en cuanto a quien tuvo la oportunidad de controvertirlos, y tampoco se afectará la

validez de las pruebas documentales allegadas oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo al memorial que reposa a folios 329, Generali Colombia Seguros

Generales S.A, confiere poder especial a la Doctora María Cristina Alonso Gómez.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE.

PRIMERO: Modificar el auto de fecha 29 de abril de 2013, para adicionar el numeral guinto,

el cual quedará de la siguiente manera:

"QUINTO: Las pruebas practicadas dentro del proceso de la referencia conservarán su

validez, de conformidad con el artículo 146 del C.P.C".

SEGUNDO: Reconocer personería a la Doctora María Cristina Alonso Gómez, identificada

con cedula de ciudadanía numero 41.769.845 expedida en Bogotá, portadora de la T.P.

No.45.020 del C.S. de la J, como apoderada de Generali Colombia Seguros Generales S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA LOPEZ ALVAREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Cartagena de Indias, D. T. y C., diez (10) de octubre dos mil trece (2013).

Magistrado Sustanciador

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Radicación

: 13-001-33-31-002-2012-00222-00

Clase de proceso

: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante

: LUIS FERNANDO LOMONA Y OTROS

Demandado

: NACIÓN-POLÍCIA NACIONAL

Mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2013, este Tribunal abrió el periodo probatorio del presente proceso, por medio del cual se decretó la recepción de los testimonios de los señores Valentín Enrique Quintana Quinta y Ayzar Elias Aguirre Atencia, para el día 30 de agosto de 2013, a las 10 00 y 11: 00 am, respectivamente.

Pese a ello, no fue posible llevar a cabo los mencionados testimonios, debido a que la suscrita Magistrada, se encontraba en Comisión de Servicios

Por lo anterior y siendo ello procedente, el despacho fijara nueva fecha para la recepción de los testimonios decretados mediante auto de fecha 24 de mayo de 2013.

Por consiguiente, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

Resuelve

Primero: Fíjase el día treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013) a las 10 00 AM, para llevar a cabo la recepción del testimonio del señor Valentín Enrique Quintana Quintana, quien puede ser citado en la ciudad de Cartagena en el barrio Daniel Lemeitre Sector La Primavera Calle 68 No 68-51, para que rinda testimonio sobre los hechos objeto de la presente demanda.

Segundo: Fíjase el día treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013) a las 11 00 AM, para llevar a cabo la recepción del testimonio del señor Ayzar Elías Aguirre Atencia, quien puede ser citada en la ciudad de Cartagena en el barrio Daniel Lemeitre Sector La Primavera Calle 68 No 68-51, para que rinda testimonio sobre los hechos objeto de la presente demanda

Tercero: Por secretaria, líbrense las correspondientes citaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

le la composição de la



Cartagena de Indias D. T. y diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

Clase de Acción

: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Radicado

: 13-001-33-31-004-2012-00157-01

Demandante

: PETRONA DE LA ROSA CARRILLO

Demandado

: CAJANAL E.I.C EN LIQUIDACIÓN

Se observa que a folio 316 del expediente el Dr. Diego Maldonado Vélez, presenta escrito de renuncia al poder, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la UGPP.

Así mismo se aprecia a folio 318 del expediente el Dr. Luis Arturo Martínez Ojeda, presenta escrito de renuncia al poder, quien actúa en calidad de apoderado judicial de CAJANAL E.I.C EN LIQUIDACIÓN.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho aceptará la renuncia presentada por los apoderados en mención, y de inmediato se procederá a comunicar mediante telegrama a la parte demandada lo resuelto mediante la presente providencia, para que constituya nuevo apoderado judicial.

En merito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Bolívar,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. Diego Maldonado Vélez y el Dr. Luis Arturo Martínez Ojeda. Para los efectos se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil en artículo 69 Inc. 4.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ



Cartagena de Indias D. T. y C. diez (10) de octubre de dos mil trece (2013)

Magistrada Ponente

Clase de Acción

Radicado

Demandante

Demandado

: MARCELA LÓPEZ ÁLVAREZ

: Nulidad y Restablecimiento

: 13-001-33-31-000-2004-00797-02

: Faride del Pilar Larrota Ortiz

: Nación- Ministerio de Defensa- Armada

Nacional

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1395 de 2010, por encontrarse debidamente sustentado, ser presentado dentro del término legal exigido y ante el funcionario competente, admítese el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante a través de apoderado (Fls. 379y ss) contra la sentencia de fecha siete (7) de septiembre de dos mil trece (2013) proferida por el Juzgado Administrativo Piloto de Descongestióndel Circuito Judicial de Cartagena, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público.

Notifiquese por estado a las demás partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A LUILLE AI